



**INFORME INDIVIDUAL**  
**SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.**





## ÍNDICE

<b>1. PRESENTACIÓN.....</b>	<b>5</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>5</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>12</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	12
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....	12
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....</b>	<b>19</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	19
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	20
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>22</b>
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	22
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	81
5.3. Dictamen.....	82



## 1. PRESENTACIÓN

De conformidad con los artículos 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 3, 34, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior es un organismo autónomo del Estado que apoya al Congreso en el desempeño de su función de Fiscalización Superior, por lo que este informe se presenta en estricto acatamiento y cumplimiento de lo señalado en el Decreto Número 242 por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.

Lo anterior, toda vez que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2022, expidió la siguiente resolución que señala expresamente lo siguiente:

### DECRETO NÚMERO 242

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX, 67 fracción III, Bases Primera a Octava, y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracciones XXIX y XXIX BIS, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g) 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueban los informes individuales ni el Informe General Ejecutivo de los entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, Bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2021, presentados el 30 de septiembre de la presente anualidad.

**SEGUNDO.** Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes fiscalizables en relación con los pliegos de observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación entregada en la sede legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberán remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes a su entrega, se elabore el dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del Pleno.

**TERCERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

En estricto acatamiento y cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación e información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue entregada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia mediante oficio número CPV/308/2022 de fecha 20 de diciembre de 2022, recibido el día 21 de diciembre del mismo año.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 242, revisó, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en estricto acatamiento y cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 242 de referencia en relación con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley de Fiscalización, teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2021 del H. Ayuntamiento de **San Andrés Tuxtla, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Decreto Número 242** por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables de la Cuenta Pública 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 4 de marzo del 2022.

- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 2 de abril al 30 de septiembre de 2022, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 130 de fecha 1 de abril del 2022.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 17 al 31 de diciembre de 2022, para el efecto de cumplir con el Decreto 242, por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, correspondientes a la Cuenta Pública 2021 y para llevar a cabo actos administrativos relativos con la misma, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 496 de fecha 14 de diciembre de 2022.**

**ORIGINAL ORFIS**

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

### MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

#### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$544,815,761.63	\$566,585,318.00
Muestra Auditada	326,889,456.98	417,171,734.64
Representatividad de la muestra	60%	74%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2021 y papeles de trabajo de Auditoría.

**MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$266,502,364.58	104
Muestra Auditada	187,376,210.54	63
Representatividad de la muestra	70%	61%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2021, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que, contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

#### Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2021.

- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2021 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

#### **Disposiciones Municipales:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

#### **EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO**

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2020, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$496,788,326.20 para el ejercicio 2021, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

#### INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$22,308,766.87	\$24,378,628.32
Contribuciones de Mejoras	37,129.46	176,697.71
Derechos	13,367,445.17	13,224,219.04
Productos	1,644,743.37	542,086.54
Aprovechamientos	1,881,780.78	2,451,285.12
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	457,528,638.05	480,833,982.34
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	19,822.50	1,052,925.44
Ingresos Derivados de Financiamiento	0.00	22,155,937.12
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$496,788,326.20</b>	<b>\$544,815,761.63</b>
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$131,745,541.58	\$135,977,066.63
Materiales y Suministros	29,216,811.57	21,311,588.35
Servicios Generales	61,476,102.00	66,529,081.99
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	10,345,000.00	10,597,391.92
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	2,651,446.05
Inversión Pública	253,340,071.05	261,517,876.72
Deuda Pública	10,664,800.00	68,000,866.34
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$496,788,326.20</b>	<b>\$566,585,318.00</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>	<b>-\$21,769,556.37</b>

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2021.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042 de 29 de enero de 2021, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable ascendió a un importe de \$242,294,852.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$111,500,012.00.

## 4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33 contenidos en la Cuenta Pública 2021, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

### Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal prevé que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FISMDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$4,500,391.14
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	4,240,729.79
Deuda Pública	55,371,030.40
Educación	4,018,582.37
Electrificación	2,176,463.31
Equipamiento Urbano	10,858,724.04
Infraestructura Productiva Rural	14,411,257.51
Urbanización Municipal	146,717,673.44
<b>TOTAL</b>	<b>\$242,294,852.00</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

### Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, respecto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- En apego al artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, el Ente Fiscalizable destinó recursos a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$4,320,132.00
Deuda Pública	10,444,556.01
Equipamiento Urbano	11,126,767.73
Fortalecimiento Municipal	17,999,510.57
Protección y Preservación Ecológica	14,039,999.92
Seguridad Pública Municipal	52,369,625.97
Urbanización Municipal	1,199,419.80
<b>TOTAL</b>	<b>\$111,500,012.00</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	16	10
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	12	7
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	12	2
<b>TOTAL</b>	<b>40</b>	<b>19</b>

### 5.1. Observaciones y Recomendaciones

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

#### Observación Número: FM-141/2021/001 DAÑ

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario 18000175051 del Banco Santander (México), S.A., existe un saldo no ejercido conciliado de \$21,267.56, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue devuelto a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera

de las Entidades Federativas y los Municipios; 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2020 y 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$21,267.56 (Veintiún mil doscientos sesenta y siete pesos 56/100 M.N.)**

### Observación Número: FM-141/2021/002 ADM

Conforme a sus registros contables y estado de cuenta bancario 1135391058 de Banco Mercantil del Norte, S.A., existe un saldo no ejercido de \$165,012.53, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones para programar la aplicación y comprobación del recurso señalado.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### Observación Número: FM-141/2021/003 ADM

Conforme a sus registros contables y estado de cuenta bancario 1135391049 del Banco Mercantil del Norte, S.A., existe un saldo no ejercido de \$50,722.38, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones para programar la aplicación y comprobación del recurso señalado.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### Observación Número: FM-141/2021/004 ADM

Conforme a sus registros contables, existen saldos no ejercidos correspondientes a ejercicios anteriores, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio 2021; además, no fueron devueltos a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

CTA. CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.1.2.05.09	FORTAMUN 2014 Cta.5297	\$4,815.85
1.1.1.2.05.11	FISM 2015	12,520.63
1.1.1.2.05.12	FISMDF 2017 Cta,4190	12,231.44
1.1.1.2.05.13	FISM 2015	1,508.00
1.1.1.2.05.15	FISM 2017 cta.4190	13,474.97

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, la Balanza de Comprobación refleja saldos contrarios a su naturaleza contable, en las cuentas contables que se indican:

CTA. CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.1.2.03.22	FORTASEG FED 2017 cta.4390	\$(11,197.82)
1.1.1.2.05.08	FORTAMUNDF 2013 cta. 8427	(8,688.84)

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Observación Número: FM-141/2021/005 ADM**

Conforme a sus registros contables, existen saldos no ejercidos correspondientes a ejercicios anteriores, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones para programar la aplicación y comprobación del recurso señalado.

CTA. CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.1.2.03.12	Mejoramiento de Vivienda 2016	\$475,513.05
1.1.1.2.03.24	Hidrocarburos 2017 Terrestre 5822	442,858.33
1.1.1.2.05.04	Cta.9899 Bursatilización	95,406.55
1.1.1.2.05.05	Cta.543086 SERFIN	20,700.15
1.1.1.2.05.10	RESCATE 2014 Cta. 9377-8	3,625.80
1.1.1.4.05.02	INC. CREC.SANT. 221771	15,468.61
1.1.1.2.0316	FORTASEG 2017	11,197.81
1.1.1.2.03.29	FORTASEG 2018 Cta.9866	2,989.82
1.1.1.2.05.03	Cta.9900 Banobras FAIS	38,170.34
1.1.1.2.05.07	Subsemun 2012 cta.7974	52,508.40

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES****Observación Número: FM-141/2021/006 ADM**

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldo en la cuenta Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por el monto señalado, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.10	Otras cuentas por cobrar a corto plazo.	\$1,847,322.33

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos generados en ejercicios anteriores registrados en las cuentas contables que a continuación se indican, sin presentar constancia de la recuperación, comprobación y/o acreditación.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.1.01	Inversiones Financieras a corto plazo.	\$39,798.04
1.1.2.2.01	Aprovechamientos Patrimoniales.	57,871,570.73
1.1.2.2.13	Impuestos a favor.	96,853.00
1.1.2.3.03	Responsabilidad de funcionarios y Empleados.	2,099,878.72
1.1.2.4.01	Impuestos.	3,515,887.08
1.1.2.6.01	Préstamos otorgados a corto plazo al Sector Publico.	3,012,876.00

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO****Observación Número: FM-141/2021/007 ADM**

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, pasivos por los montos indicados que carecen de soporte documental, además a dicha fecha no han sido liquidados o depurados, como abajo se relaciona:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.09	Otras Prestaciones Sociales y Económicas por pagar.	\$533,833.12
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros por pagar a corto plazo.	779,827.49

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.2.02	Servicios Generales por pagar a corto plazo.	2,644,298.21
2.1.1.7.03.02	Cuotas Sindicales.	1,500.00
2.1.1.7.03.03	Fondo de Ahorro.	15,568.75

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos en Cuentas por Pagar correspondientes a ejercicios anteriores, que no han sido liquidados y/o depurados.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros por pagar a corto plazo.	\$271,619.80
2.1.1.2.02	Servicios Generales por pagar a corto plazo.	6,593,936.62
2.1.1.2.03	Bienes Muebles Inmuebles e Intangibles por pagar a corto plazo.	74,689.97
2.1.1.3.01	Obra Publica en Bienes de dominio público por pagar a corto plazo.	6,253,126.27
2.1.1.5.04	Ayudas Sociales.	10,799.52
2.1.1.7.03.07	Prestamos de Financieras a Trabajadores.	230,205.63
2.1.1.9.01	Otras cuentas por pagar a corto plazo.	47,076.50

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Además, la Balanza de Comprobación refleja saldos contrarios a su naturaleza contable, en las cuentas contables que se indican:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.5.01	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Publico	\$(38,492.33)
2.1.1.7.03.01	Pensión Alimenticia	(35,097.27)

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

### Observación Número: FM-141/2021/008 DAÑ

El Ente Fiscalizable de acuerdo con sus registros contables retuvo a sus empleados, sin embargo no enteró ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta registrado en la cuenta 2.1.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, por concepto de Honorarios en los meses que se enuncian a continuación:

CONCEPTO	PERIODO	MONTO
ISR 10 % sobre Honorarios	Enero	\$22,086.41
ISR 10 % sobre Honorarios	Mayo	5,117.21
ISR 10 % sobre Honorarios	Junio	6,580.55
ISR 10 % sobre Honorarios	Julio	3,808.57
ISR 10 % sobre Honorarios	Agosto	2,496.21
ISR 10 % sobre Honorarios	Septiembre	4,315.74
ISR 10 % sobre Honorarios	Octubre	1,377.80
ISR 10 % sobre Honorarios	Noviembre	4,093.01
ISR 10 % sobre Honorarios	Diciembre	28,871.21
<b>TOTAL</b>		<b>\$78,746.71</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, la Balanza de Comprobación refleja un saldo en la cuenta contable 2.1.1.7.01.05 IVA 10% Honorarios por \$26,526.57 generado en el ejercicio 2021 que no ha sido pagado a la autoridad correspondiente.

Además, existen saldos del Impuesto Sobre la Renta por los conceptos de Sueldos y Salarios, Honorarios y Arrendamiento, generados en ejercicios anteriores que no han sido pagados a la autoridad correspondiente.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.01.01	ISR Sueldos y Salarios.	\$50,347.28
2.1.1.7.01.03	ISR 10 % sobre Honorarios.	70,664.66
2.1.1.7.01.04	ISR 10% sobre Arrendamiento.	104,245.06

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción V, 96, 106 quinto y sexto párrafo, 116 quinto y sexto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1-A fracción II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$105,273.28 (Ciento cinco mil doscientos setenta y tres pesos 28/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-141/2021/009 ADM**

De las obras contratadas y pagadas de ejercicios anteriores, el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$79,430.31, por lo que deberá realizar el pago correspondiente a la cuenta 14612009, o Clabe Interbancaria 002840000146120099 de BANAMEX, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-141/2021/010 ADM**

El Ente Fiscalizable en el ejercicio 2021 causó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$3,501,361.16, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas, sin embargo, no lo provisionó contablemente ni realizó el pago correspondiente ante la autoridad competente.

Asimismo, existe un saldo del citado impuesto generado en ejercicios anteriores, por un importe de \$4,811,287.88, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-141/2021/011 ADM**

Derivado de la información proporcionada mediante la compulsada realizada con el Instituto de Pensiones del Estado (IPE), el Ente Fiscalizable no ha remitido a dicho Instituto las nóminas de la segunda quincena de septiembre, noviembre y diciembre del ejercicio 2021.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## SERVICIOS GENERALES

**Observación Número: FM-141/2021/012 DAÑO**

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de "Renta de maquinaria, pipas y camiones de volteo", sin embargo, no presentó un informe detallado de los trabajos realizados firmado por las autoridades correspondientes con especificaciones que otorguen constancia y justifiquen las erogaciones:

Cuenta Bancaria número 0116237827 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
2029	02/02/2021	Pago de renta de motoconformadora.	\$215,180.00
2036	10/02/2021	Pago de renta de motoconformadora.	215,180.00
2035	25/02/2021	Pago de renta de motoconformadora.	215,180.00
1043	09/03/2021	Pago de renta de motoconformadora.	215,180.00
5084	29/03/2021	Pago de renta de motoconformadora.	215,180.00
7048	14/04/2021	Pago de renta de motoconformadora.	215,180.00
9041	28/04/2021	Pago de renta de motoconformadora.	215,180.00
2847	30/04/2021	Pago de arrendamiento de 3 camiones volteo.	208,800.00
8085	13/05/2021	Pago de renta de motoconformadora.	215,180.00
2101	28/05/2021	Pago de renta de camiones de volteo.	208,800.00
2129	28/05/2021	Pago de renta de motoconformadora.	215,180.00
0172	02/06/2021	Renta de pipas de agua (mes de mayo 2021).	150,800.00
4030	14/06/2021	Pago de renta de motoconformadora.	215,180.00
2157	28/06/2021	Pago de renta de motoconformadora.	215,180.00
5081	30/06/2021	Pago de renta de 2 pipas de agua (junio 2021).	150,800.00
1033	30/06/2021	Pago de renta de pipa marca volvo.	185,600.00
5060	01/07/2021	Pago de renta de camiones de volteo.	208,800.00
7174	13/07/2021	Pago de renta de motoconformadora y camión de volteo.	215,180.00
3043	27/07/2021	Pago de renta de motoconformadora y camión de volteo.	215,180.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$3,910,940.00</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,910,940.00 (Tres millones novecientos diez mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-141/2021/013 DAÑ**

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones con cargo a la acción número 010 "Arrendamiento de equipo de recolección", sin embargo, no exhibió un informe detallado de los trabajos realizados firmado por las autoridades correspondientes, el Director del Área responsable y avalado por el Contralor Interno, con el fin de dar certeza y justificación a los trabajos pagados.

Cuenta Bancaria número 1119082020 del Banco Mercantil de Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0213	11/02/2021	Arrendamiento de equipo de transp comercial Logic mercadeo.	\$870,000.00
0002	03/03/2021	Arrendamiento de equipo de transporte, comercial logic mercadeo.	870,000.00
0856	07/04/2021	Arrendamiento de equipo de transporte, comercial logic mercadeo.	870,000.00
5212	04/05/2021	Arrendamiento de equipo de transporte, comercial logic mercadeo.	870,000.00
0005	01/06/2021	Arrendamiento de equipo de transporte, comercial logic mercadeo.	870,000.00
0895	05/07/2021	Arrendamiento de equipo de transp comercial logic mercadeo.	870,000.00
0906	02/08/2021	Arrendamiento de equipo de transporte, comercial logic mercadeo.	870,000.00
9211	02/09/2021	Arrendamiento de equipo de transporte, comercial Logic.	870,000.00
0211	04/10/2021	Arrendamiento de equipo de transporte comercial logic mercadeo.	870,000.00
1213	05/11/2021	Arrendamiento de equipo de transporte Nov. Comercial Logic mercadeo.	870,000.00
2211	01/12/2021	Arrendamiento de equipo de transporte, comercial logic mercadeo, nov_2021.	870,000.00
0975	15/12/2021	Arrendamiento de equipo de recolección, comercial logic mercadeo.	870,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$10,440,000.00</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$10,440,000.00 (Diez millones cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**

## OBSERVACIONES GENERALES

### Observación Número: FM-141/2021/015 ADM

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del Sector Público, Privado y/o Social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Observación Número: FM-141/2021/016 ADM**

Derivado de las compulsas realizadas con la Secretaría de Seguridad Pública y con la Secretaría de Protección Civil del Estado, éstas informaron que otorgaron vehículos en comodato al Ente Fiscalizable, sin embargo, no fueron reconocidos contablemente en Cuentas de Orden.

Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

No. Serie	Marca	Tipo	Mod.	Placa	Color
1C3BC56D3GF291712	CHRYSLER	LE BARON PATR.	1986	002694	BLANCO/AZUL
1GCEC34K7VZ226484	CHEVROLET	PICK-UP	1997	002524	ROJO
3N1CB51S86L460929	NISSAN	SENTRA	2006	004559	NEGRO/BLANCO
3N1CB51SX6L459541	NISSAN	SENTRA	2006	004558	NEGRO/BLANCO

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Secretaría de Protección Civil del Estado.

No Económico	Marca	Tipo	Modelo	No. de Comodato	Importe
PC-195	DODGE	RAM	2020	SPC/DJ/UA/05/2020	\$2,032,180.30

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 272, 287, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-141/2021/017 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que en el ejercicio 2021 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental.

- a. Políticas en materia ambiental.
- b. Normatividad en materia ambiental.
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio ambiente y Formulación del programa de trabajo.
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos.
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio.
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV incisos c) e i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 231 y 232 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 16****RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO****Recomendación Número: RM-141/2021/001**

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

**Recomendación Número: RM-141/2021/002**

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: RM-141/2021/003**

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo municipal de acuerdo con la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

**Recomendación Número: RM-141/2021/004**

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

**Recomendación Número: RM-141/2021/005**

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

**Recomendación Número: RM-141/2021/006**

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

**Recomendación Número: RM-141/2021/007**

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con los requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

**Recomendación Número: RM-141/2021/008**

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

**Recomendación Número: RM-141/2021/009**

Conforme al artículo 6, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo previsto en dicha disposición.

**Recomendación Número: RM-141/2021/010**

Derivado de la revisión de la Entrega Recepción realizada por la Comisión Especial, el Órgano de Control Interno Municipal deberá llevar a cabo el seguimiento de las observaciones incluidas en el Dictamen y Acuerdo en Vía de Opinión, a fin de iniciar los procedimientos de investigación y/o substanciación establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o, en su caso, realizar las denuncias que sean procedentes.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 10**

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

<b>Observación Número:</b> TM-141/2021/003 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020301410806
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento hidráulico en la calle 12 de diciembre entre Ejército Nacional y Plan de Ayala, en la colonia Belén Grande, en la localidad de San Andrés Tuxtla.	<b>Monto pagado:</b> \$575,789.02 <b>Monto contratado:</b> \$1,151,578.04
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 10/11/2020
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 08/02/2021

En el cierre de ejercicio de la Cuenta Pública 2020, se registró la obra con un monto pagado de \$575,789.02 (Quinientos setenta y cinco mil setecientos ochenta y nueve pesos 02/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., mismo que correspondió al pago del anticipo; el importe registrado en la Cuenta Pública 2021 corresponde al pago de las estimaciones de obra números 1, 2, 3 normales, 1a excedente finiquito y 1b extraordinario por un monto total de \$575,789.02 (Quinientos setenta y cinco mil setecientos ochenta y nueve pesos 02/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la pavimentación con concreto hidráulico en la calle 12 de diciembre; consideran trabajos preliminares, guarniciones, banquetas, carpetas, recubrimientos, rehabilitación de conceptos de agua potable y drenaje sanitario, murete para absorber desniveles, reubicación de estructuras eléctricas, señalamiento y limpieza, en la localidad de San Andrés Tuxtla.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con la factibilidad del proyecto emitida por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de San Andrés Tuxtla (CMAPS), contrato de obra, finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de San Andrés Tuxtla (CMAPS); sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para las partidas de rehabilitación de conceptos de agua potable y drenaje sanitario; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## PLANEACIÓN

En el periodo de solventación, los servidores y ex servidores públicos del Ente Fiscalizable presentaron la constancia de trámite del Dictamen Técnico Operacional, de fecha 29 de agosto de 2022, firmada por el Jefe del Departamento de Enlace Regional de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), sin embargo, no aportaron el resolutivo del mismo, por lo que prevalece la falta de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para las partidas de rehabilitación de conceptos de agua potable y drenaje sanitario por un presunto daño patrimonial de \$142,701.72 (Ciento cuarenta y dos mil setecientos un pesos 72/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., por lo que no garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, la autorización correspondiente.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del despacho Asesoría a la Obra Pública y Auditoría S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-005, se constituyeron en el sitio de la obra el día 3 de mayo de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM/98/11/04/2022, en las coordenadas de localización 18.439830 latitud norte, -95.207985 longitud oeste, en la localidad y Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no se presenta la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para las partidas de rehabilitación de conceptos de agua potable y drenaje sanitario; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores

públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para las partidas de rehabilitación de conceptos de agua potable y drenaje sanitario, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$142,701.72 (Ciento cuarenta y dos mil setecientos un pesos 72/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-141/2021/004 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020301410807
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento hidráulico en la calle Almendra entre la calle Pípila y la calle Labrador, en la colonia Emiliano Zapata en la localidad de San Andrés Tuxtla	<b>Monto pagado:</b> \$301,683.16 <b>Monto contratado:</b> \$968,265.21
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 13/11/2020
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa	<b>Fecha de término:</b> 12/02/2021

En el cierre de ejercicio de la Cuenta Pública 2020, se registró la obra con un monto pagado de \$666,582.05 (Seiscientos sesenta y seis mil quinientos ochenta y dos pesos 05/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., mismo que correspondió al pago del anticipo y estimación 1; el importe pagado registrado en la Cuenta Pública 2021 corresponde al pago de las estimaciones de obra número 2 y 1 excedente finiquito, teniendo un monto total de \$301,683.16 (Trescientos un mil seiscientos ochenta y tres pesos 16/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento en la calle Almendra entre Pípila y la calle Labrador; el desarrollo del proyecto considera trabajos preliminares, guarniciones y banquetas, carpetas y recubrimientos, rehabilitación de conceptos de agua potable, rehabilitación de drenaje sanitario, muros para absorber desniveles, señalamiento horizontal y vertical y jardinería y limpieza, en la Cabecera Municipal.

## A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de San Andrés Tuxtla (CMAPS), contrato de obra, finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de San Andrés Tuxtla (CMAPS), orden de pago de las estimaciones 2 y excedente finiquito; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de rehabilitación de conceptos de agua potable y drenaje sanitario; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## PLANEACIÓN

En el periodo de solventación, los servidores y ex servidores públicos del Ente Fiscalizable presentaron constancia de trámite del Dictamen Técnico Operacional de fecha 29 de agosto de 2022, firmado por el Jefe del Departamento de Enlace Regional de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), sin embargo, no aportaron el resolutivo del mismo, por lo que prevalece la falta de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para las partidas de rehabilitación de conceptos de agua potable y drenaje sanitario por un presunto daño patrimonial de \$92,680.15 (Noventa y dos mil seiscientos ochenta pesos 15/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que no garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, la autorización correspondiente.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del despacho Asesoría a la Obra Pública y Auditoría S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-005, se constituyeron en el sitio de la obra el día 3 de mayo de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM/98/11/04/2022, en las coordenadas de localización 18.439776 latitud norte, -95.196217 longitud oeste, en la localidad y Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver., con el finiquito y planos finales, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR, ya que de acuerdo con el reporte fotográfico obtenido en la inspección física, no se presenta evidencia del correcto funcionamiento de los trabajos ejecutados para las partidas de rehabilitación de conceptos de agua potable y rehabilitación de drenaje sanitario; aunado a lo anterior, la obra carece de validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para dichos trabajos; no obstante, en el periodo de solventación exhibieron el acta notarial de fecha 29 de agosto de 2022 relativa a la operatividad de la obra, anexando reporte fotográfico referente a los trabajos de rehabilitación de agua potable y drenaje sanitario por lo que la situación física de la obra se determina como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR toda vez que la obra carece de validación del proyecto por parte de la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para las partidas de rehabilitación de conceptos de agua potable y rehabilitación de drenaje sanitario; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para las partidas de rehabilitación de conceptos de agua potable y drenaje sanitario, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$92,680.15 (Noventa y dos mil seiscientos ochenta pesos 15/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-141/2021/005 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020301410815
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pozo profundo de agua potable, en la localidad de Cuesta de Laja.	<b>Monto pagado:</b> \$642,369.65 <b>Monto contratado:</b> \$2,624,197.67 <b>Monto convenido:</b> \$155,700.18
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 16/11/2020
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 15/02/2021 <b>Fecha de término convenida:</b> No aplica

En el cierre de ejercicio de la Cuenta Pública 2020 se registró la obra con un monto pagado de \$2,137,528.20 (Dos millones ciento treinta y siete mil quinientos veintiocho pesos 20/100 M.N.), incluyendo I.V.A., mismo que correspondió a los pagos del anticipo y estimación 1 normal; el importe pagado registrado en la Cuenta Pública 2021 corresponde al pago de las estimaciones de obra número 2 y 3 normal y 1 B extraordinaria, teniendo un monto total de \$642,369.65 (Seiscientos cuarenta y dos mil trescientos sesenta y nueve pesos 65/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

#### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de un pozo profundo de agua potable, en el que se consideran trabajos preliminares como perforación, instalación de bomba, líneas de conducción del pozo a dos tanques, trabajos de electrificación para la bomba como postes, retenidas, estructuras, transición aérea subterránea y transformador tipo pedestal, en la localidad de Cuesta de Laja.

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

##### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la aprobación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para los trabajos de la partida de línea de alimentación en media tensión, contrato de obra, convenio modificatorio en monto, finiquito de obra, Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS), y Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron factibilidad del proyecto y validación, ni el título de concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), ni la acreditación de la propiedad del predio donde se desplantó el pozo; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**PLANEACIÓN**

En el periodo de solventación, los servidores y ex servidores públicos presentan el Acta de Asamblea Ejidal, sin embargo, no es evidencia suficiente e idónea que garantice que esté registrado a nombre del Ente, prevaleciendo la falta de escritura debidamente registrada que acredite la propiedad del predio donde se desplantó el pozo, por un presunto daño patrimonial de \$351,723.05 (Trescientos cincuenta y un mil setecientos veintitrés pesos 05/100 M.N), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De igual forma, en el periodo de solventación, los servidores y ex servidores públicos presentan el acuse de trámite para la obtención de Título de Concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) que permita explotar, usar o aprovechar los recursos hídricos o, en su caso, la ejecución de obras de infraestructura hidráulica, sin embargo, no se exhibe el resolutivo del mismo, por lo que no justifica un presunto daño patrimonial de \$2,779,897.85 (Dos millones setecientos setenta y nueve mil ochocientos noventa y siete pesos 85/100 M.N), incluyendo el I.V.A., el cual incluye las cantidades del contrato de obra y del convenio modificatorio de monto, de los cuales una parte se encuentra pagada en 2021 y el resto formó parte del Ejercicio Fiscal 2020, quedando como se detalla a continuación:

Monto de los trabajos sin Título de Concesión (1)	Monto de los trabajos sin Título de Concesión pagado en 2021 (2)	Monto Referencia (3) (1)-(2)=
\$2,779,897.85	\$642,369.65	\$2,137,528.20

\* Los montos detallados en la tabla cuentan con IVA

Resultando en un incumplimiento presuntamente de los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15, fracción II, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y artículos 20 y 42, fracción I de la Ley de Aguas Nacionales.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden aprovecharse para ocupación con obras para extraer aguas superficiales o subterráneas, por lo que todo aquél que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la Comisión Nacional del Agua la autorización correspondiente.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del despacho Asesoría a la Obra Pública y Auditoría S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-005, se constituyeron en el sitio de la obra el día 5 de mayo de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM/98/11/04/2022, en las coordenadas de localización 18.295504 latitud norte, -95.221926 longitud oeste, en la localidad de Cuesta de Laja, en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no presenta la validación del proyecto y el Título de Concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas emitidos por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) así como la acreditación de la propiedad del predio donde se perforó el pozo; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico el Título de Concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$642,369.65 (Seiscientos cuarenta y dos mil trescientos sesenta y nueve pesos 65/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. y, de igual forma, se señala un monto de referencia de \$2,137,528.20 (Dos millones ciento treinta y siete mil quinientos veintiocho pesos 20/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., relativo a la Cuenta Pública 2020, que en conjunto corresponden al importe total de la obra. Independiente de lo anterior, por falta de acreditación de la propiedad del predio en donde se desplantó el pozo se señala un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$351,723.05 (Trescientos cincuenta y un mil setecientos veintitrés pesos 05/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado primeramente, sino que comprende exclusivamente a lo señalado por la falta de acreditación de la propiedad.

<b>Observación Número: TM-141/2021/006 DAÑ</b>	<b>Obra Número: 2020301410816</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pozo profundo de agua potable en la localidad de Soyata.	<b>Monto pagado:</b> \$1,147,312.38 <b>Monto contratado:</b> \$2,294,624.77 <b>Monto aprobaciones:</b> \$52,650.75
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 02/12/2020
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 15/02/2021

En el cierre de ejercicio de la Cuenta Pública 2020 se registró la obra con un monto pagado de \$1,199,963.14 (Un millón ciento noventa y nueve mil novecientos sesenta y tres pesos 14/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., mismo que correspondió a los pagos del anticipo, verificación de instalación de pozo y aprobación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE); el importe pagado registrado en la Cuenta Pública 2021 corresponde al pago de las estimaciones de obra número 1 y 2 normal, 1 excedente y 1 extraordinario, teniendo un monto total de \$1,147,312.38 (Un millón ciento cuarenta y siete mil trescientos doce pesos 38/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

#### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pozo profundo de agua potable en la localidad de Soyata; el desarrollo del proyecto considera perforación de pozo, equipo electromecánico, tren de descarga, equipo de medición, cerca perimetral, línea de alimentación de media tensión, postes, estructura, transformadores, conductores, dispositivos, acometidas, líneas de conducción y obra complementaria.

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

##### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato, finiquito de obra, aprobación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Acta de Entrega-Recepción a la misma para los trabajos de la partida de línea de alimentación en media tensión y Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación exhibieron acreditación de la propiedad del predio en donde se desplantó el pozo, sin embargo, no proporcionaron factibilidad y validación del proyecto ni el Título de Concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**PLANEACIÓN**

En el periodo de solventación, los servidores y ex servidores públicos presentan el acuse de trámite para la obtención de título de concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), que permita explotar, usar o aprovechar los recursos hídricos o, en su caso, la ejecución de obras de infraestructura hidráulica, sin embargo, no se exhibe el resolutivo del mismo, por lo que no se justifica un presunto daño patrimonial de \$2,294,624.77 (Dos millones doscientos noventa y cuatro mil seiscientos veinticuatro pesos 77/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., del cual una parte se encuentra pagada en 2021 y el resto formó parte del Ejercicio Fiscal 2020, quedando como se detalla a continuación:

Monto de los trabajos sin título de concesión (1)	Monto de los trabajos sin título de concesión pagado en 2021 (2)	Monto Referencia (3) (1)-(2)=
\$2,294,624.77	\$1,147,312.38	\$1,147,312.39

\* Los montos detallados en la tabla cuentan con I.V.A.

Resultando en un incumplimiento presuntamente de los servidores y/o ex servidores públicos responsables de los artículos 12 segundo párrafo, 15, fracción II, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y artículos 20 y 42, fracción I de la Ley de Aguas Nacionales.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden aprovecharse para ocupación con obras para extraer aguas superficiales o subterráneas, por lo que todo aquél que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la Comisión Nacional del Agua la autorización correspondiente.

**B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del despacho Asesoría a la Obra Pública y Auditoría S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-005, se constituyeron en el sitio de la obra el día 5 de mayo de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obras Publicas del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM/98/11/04/2022, en las coordenadas de localización 18.366735 latitud norte, -95.284129 longitud oeste, en la localidad de Soyata, en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver., con finiquito y plano final, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico cámara

fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no presenta la validación del proyecto y el título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta del Título de Concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas y de la validación del proyecto emitidos por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,147,312.38 (Un millón ciento cuarenta y siete mil trescientos doce pesos 38/100 M.N.)** incluyendo el I.V.A. y, de igual forma, se señala un monto de referencia de \$1,147,312.39 (Un millón ciento cuarenta y siete mil trescientos doce pesos 39/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., relativo a la Cuenta Pública 2020, que en conjunto corresponde al importe total de la obra.

<b>Observación Número:</b> TM-141/2021/007 DAÑO	<b>Obra Número:</b> 2021301410018
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de camino sacacosechas "El Diamante", en la localidad de Abrevadero	<b>Monto pagado:</b> \$4,769,202.04 <b>Monto contratado:</b> \$4,769,202.04
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 26/04/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 24/06/2021

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de camino sacacosechas "El Diamante", en la localidad de Abrevadero; el desarrollo del proyecto considera terracerías, desmonte, cortes, terraplenes, acarreo para terracerías, extracción de material de banco, acarreo y sub-bases y bases.

### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con el contrato de obra, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación aportaron croquis esquemáticos de los conceptos incluidos en el finiquito de obra, sin encontrar hallazgos significativos.

**B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del despacho Asesoría a la Obra Pública y Auditoría S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-005, se constituyó en el sitio de la obra el día 26 de abril de 2022, en conjunto con el Jefe de Auditoría Técnica, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM/98/11/04/2022, en las coordenadas de localización 18.250512 latitud norte, -95.212848 longitud oeste, en la localidad de Abrevadero, en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver., con finiquito y plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que de acuerdo con el reporte fotográfico obtenido en la inspección física y con los hechos asentados en Acta Circunstanciada existen tramos sin revestimiento, así como tramos con hundimiento, además, se observa material acostillado en los costados del camino; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, los servidores y ex servidores públicos presentaron documentación que se refiere a la reparación de los trabajos señalados, sin embargo, no se considera evidencia suficiente e idónea, toda vez que el reporte fotográfico presentado se conforma de fotografías cerradas que no permiten la identificación del entorno, por lo que no justifica el señalamiento.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$4,769,202.04 (Cuatro millones setecientos sesenta y nueve mil doscientos dos pesos 04/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-141/2021/008 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021301410025
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento hidráulico en la calle Principal Nacaxtle-Ahuacapan (3ra. Etapa), en la localidad de Ahuacapan.	<b>Monto pagado:</b> \$5,986,459.33 <b>Monto contratado:</b> \$5,974,859.33 <b>Monto pago memoria:</b> \$11,600.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 30/04/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 12/08/20210

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la construcción de la tercera etapa del pavimento hidráulico en la calle Principal Nacaxtle-Ahuacapan; el desarrollo del proyecto considera preliminares, terracerías, carpetas y recubrimientos, obra complementaria, muro de contención, señalamiento horizontal y vertical, jardinería y limpieza, en la localidad de Ahuacapan.

Una vez analizada la documentación del expediente técnico unitario, se identifica que el nombre de la obra se registra como construcción de pavimento hidráulico en la calle Principal, sin embargo, el proyecto corresponde a la pavimentación de un camino rural, para lo cual es imprescindible la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP).

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con la factibilidad del proyecto emitido por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de San Andrés Tuxtla (CMAPS), contrato de obra, finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron análisis de precios unitarios y cálculos de indirectos, financiamiento, utilidad y factor de sobrecosto; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura de Obras Públicas (SIOP); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**PLANEACIÓN**

En el periodo de solventación, los servidores y ex servidores públicos presentan el acuse de trámite para la obtención de la validación del proyecto ante la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), sin embargo, no presentan la resolución del mismo, por lo que no se justifica el señalamiento; derivado de lo anterior, no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) es la encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, la autorización correspondiente.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico del despacho Asesoría a la Obra Pública y Auditoría S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-005, se constituyó en el sitio de la obra el día 15 de abril de 2022, en conjunto con el Jefe de Supervisión, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM/98/11/04/2022, en las coordenadas de localización 18.360790 latitud norte, -95.318810 longitud oeste, en la localidad de Ahuacapan, en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver., con contrato, finiquito y plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$5,974,859.33 (Cinco millones novecientos setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 33/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., el cual corresponde al monto finiquitado de la obra.

<b>Observación Número: TM-141/2021/009 DAÑO</b>
<b>Descripción: Diferencia entre la comprobación y el monto pagado</b>

## A. REVISIÓN DOCUMENTAL

### DIFERENCIA ENTRE LA COMPROBACIÓN Y EL MONTO PAGADO

Una vez revisados y analizados los expedientes técnicos unitarios, se identificó que existen diferencias entre la comprobación y el monto pagado de las obras en lo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021; en el periodo de solventación exhiben documentación que ya había sido presentada en el periodo de

comprobación, prevaleciendo la falta de evidencia de la elaboración de las memorias técnicas que se mencionan a continuación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 113 fracciones I, VI y XIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

<b>Número de Obra:</b> 2020301410650	<b>Descripción:</b> Construcción de pavimento hidráulico en la calle Venustiano Carranza entre 5 de Febrero y calle Francisco I. Madero, en la localidad de José María Morelos y Pavón.
<b>Número de Obra:</b> 2020301410651	<b>Descripción:</b> Construcción de pavimento hidráulico en la calle camino viejo a Comoapan (3ra. etapa), en la localidad de Ixbiapan.
<b>Número de Obra:</b> 2020301410652	<b>Descripción:</b> Construcción de pavimento hidráulico en la calle Mariano Escobedo, en la colonia Hábitat-Proviva (2da etapa) en la localidad de San Andrés Tuxtla.
<b>Número de Obra:</b> 2021301410024	<b>Descripción:</b> Construcción de pavimentación en el circuito de la calle 24 de febrero y Miguel Hidalgo, en la localidad de Abrevadero.
<b>Número de Obra:</b> 2021301410025	<b>Descripción:</b> Construcción de pavimento hidráulico en la calle Principal Nacastle-Ahuacapan (3ra. Etapa), en la localidad de Ahuacapan.
<b>Número de Obra:</b> 2021301410026	<b>Descripción:</b> Construcción de pavimentación en la calle Rufino L. Tamayo (1er etapa), en la localidad de Arroyo de Liza.
<b>Número de Obra:</b> 2021301410028	<b>Descripción:</b> Construcción de pavimentación en la calle sin nombre, entre la calle Fernando López Arias y la calle Basáltica, en la localidad de Balzapote
<b>Número de Obra:</b> 2021301410029	<b>Descripción:</b> Construcción de pavimentación en el camino de acceso a la comunidad de Cerro Amarillo de Arriba (4ta. Etapa).
<b>Número de Obra:</b> 2021301410030	<b>Descripción:</b> Construcción de pavimentación en la calle principal de Cerro Amarillo de Abajo (2da. Etapa) en la localidad de Cerro Amarillo de Abajo.
<b>Número de Obra:</b> 2021301410031	<b>Descripción:</b> Construcción de pavimentación en la calle Principal de Cerro de las Iguanas (3er. Etapa), en la localidad de Cerro de las Iguanas.

<b>Número de Obra:</b> 2021301410032	<b>Descripción:</b> Construcción de pavimentación en la calle sin nombre que conduce a la Escuela Telesecundaria, de la localidad de Chuniapan de Abajo.
<b>Número de Obra:</b> 2021301410033	<b>Descripción:</b> Construcción de pavimentación en la calle principal Salto de Eyipantla-Chuniapan (2da etapa), en la localidad de Chuniapan de Arriba.
<b>Número de Obra:</b> 2021301410034	<b>Descripción:</b> Construcción de pavimentación en las calles Hermenegildo Galeana, Miguel Hidalgo, Vicente Guerrero y Celso Ortíz, en el Barrio Xalapa, en la localidad de Comoapan.
<b>Número de Obra:</b> 2021301410035	<b>Descripción:</b> Construcción de pavimentación en la calle Benito Juárez (1er etapa) en la localidad de Cuesta Amarilla.
<b>Número de Obra:</b> 2021301410036	<b>Descripción:</b> Construcción de pavimentación en la calle principal Laurel-Río Tuxtla (2da etapa), en la localidad de El Laurel.
<b>Número de Obra:</b> 2021301410038	<b>Descripción:</b> Construcción de pavimentación en la calle principal del Nopal (2da etapa) en la localidad de El Nopal.
<b>Número de Obra:</b> 2021301410041	<b>Descripción:</b> Construcción de pavimentación en la calle principal de Francisco I. Madero (2da. Etapa), en la localidad de Francisco I. Madero.
<b>Número de Obra:</b> 2021301410042	<b>Descripción:</b> Construcción de pavimentación en la calle principal Biología-Laguna Escondida-Montepío (3ra. Etapa), en la localidad de Laguna Escondida.
<b>Número de Obra:</b> 2021301410044	<b>Descripción:</b> Construcción de pavimentación en la calle principal de los Manantiales a Salvador Díaz Mirón (3er. etapa), en la localidad los Manantiales.
<b>Número de Obra:</b> 2021301410048	<b>Descripción:</b> Construcción de pavimentación en la calle La Unión (2da. Etapa), en la localidad de Ocelota.
<b>Número de Obra:</b> 2021301410049	<b>Descripción:</b> Construcción de pavimentación en la calle principal La Ceiba-Ohuilapan (3er etapa) en la localidad de Ohuilapan.
<b>Número de Obra:</b> 2021301410052	<b>Descripción:</b> Construcción de pavimentación en el circuito de las calles 10 de Abril y Luis Donaldo Colosio en la colonia 20 de Noviembre en la localidad de San Andrés Tuxtla.

<b>Número de Obra:</b> 2021301410053	<b>Descripción:</b> Construcción de pavimentación en la calle 30 de Abril entre la calle Adolfo López Mateos y la calle Marquez (SIC) del Valle en la col. 1° de Mayo, en la localidad de San Andrés Tuxtla.
<b>Número de Obra:</b> 2021301410054	<b>Descripción:</b> Construcción de pavimentación en la calle Aeropuerto (4ta etapa) en la localidad de San Andrés Tuxtla.
<b>Número de Obra:</b> 2021301410060	<b>Descripción:</b> Construcción de pavimentación en la calle 2 de abril entre la calle 15 de mayo y la calle 30 de mayo, en la col. 20 de Noviembre, en la localidad de San Andrés Tuxtla.
<b>Número de Obra:</b> 2021301410061	<b>Descripción:</b> Construcción de pavimentación en la calle Emiliano Zapata, en la localidad de San Juan de la Gloria.
<b>Número de Obra:</b> 2021301410063	<b>Descripción:</b> Construcción de pavimentación en la calle Primitivo R. Valencia (3er etapa) en la colonia Tepanacan en la localidad de San Andrés Tuxtla.
<b>Número de Obra:</b> 2021301410064	<b>Descripción:</b> Construcción de pavimentación en la calle principal de Texalpan de Abajo (3er etapa) en la localidad de Texalpan de Abajo.
<b>Número de Obra:</b> 2021301410065	<b>Descripción:</b> Construcción de pavimentación en la calle principal de Texalpan de Arriba (6ta etapa) en la localidad de Texalpan de Arriba.
<b>Número de Obra:</b> 2021301410068	<b>Descripción:</b> Construcción de pavimentación en la calle Mariano Escobedo (3er etapa) en la col. Habitat-Proviva, en la localidad de San Andrés Tuxtla.
<b>Número de Obra:</b> 2021301410200	<b>Descripción:</b> Construcción de pavimento hidráulico en el callejón Juan de la Barrera entre calle Juan de la Barrera y calle Chapultepec col. Belén Grande, en la localidad de San Andrés Tuxtla.
<b>Número de Obra:</b> 2021301410400	<b>Descripción:</b> Construcción de pavimento hidráulico en la calle principal Nacastle-Ahuacapan (4ta etapa), en la localidad de Ahuacapan.
<b>Número de Obra:</b> 2021301410401	<b>Descripción:</b> Construcción de pavimento hidráulico en la calle principal de Texalpan de Abajo (4ta etapa), en la localidad de Texalpan de Abajo.

NÚMERO DE OBRA	MONTO PAGADO 2021	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
2020301410650	\$1,313,570.21	\$1,301,970.21	\$11,600.00
2020301410651	\$1,365,718.90	\$1,354,118.90	\$11,600.00
2020301410652	\$1,648,339.04	\$1,636,739.04	\$11,600.00
2021301410024	\$3,031,698.72	\$3,020,098.72	\$11,600.00
2021301410025	\$5,986,459.33	\$5,974,859.33	\$11,600.00
2021301410026	\$3,479,518.10	\$3,467,918.10	\$11,600.00
2021301410028	\$2,680,534.84	\$2,668,934.84	\$11,600.00
2021301410029	\$2,651,959.58	\$2,640,359.58	\$11,600.00
2021301410030	\$3,349,981.19	\$3,338,381.19	\$11,600.00
2021301410031	\$4,980,938.37	\$4,969,338.37	\$11,600.00
2021301410032	\$3,980,753.73	\$3,969,153.73	\$11,600.00
2021301410033	\$2,981,367.12	\$2,969,767.12	\$11,600.00
2021301410034	\$4,791,926.59	\$4,780,326.59	\$11,600.00
2021301410035	\$2,238,950.72	\$2,227,350.72	\$11,600.00
2021301410036	\$5,709,515.14	\$5,697,915.14	\$11,600.00
2021301410038	\$5,149,813.23	\$5,138,213.23	\$11,600.00
2021301410041	\$2,496,024.63	\$2,484,424.63	\$11,600.00
2021301410042	\$2,050,870.65	\$2,039,270.65	\$11,600.00
2021301410044	\$2,503,786.20	\$2,492,186.20	\$11,600.00
2021301410048	\$2,984,469.81	\$2,972,869.81	\$11,600.00
2021301410049	\$5,798,809.70	\$5,787,209.70	\$11,600.00
2021301410052	\$3,898,415.22	\$3,886,815.22	\$11,600.00
2021301410053	\$3,395,850.84	\$3,384,250.84	\$11,600.00
2021301410054	\$3,437,907.16	\$3,426,307.16	\$11,600.00
2021301410060	\$1,130,455.12	\$1,118,855.12	\$11,600.00
2021301410061	\$2,466,036.69	\$2,454,436.69	\$11,600.00
2021301410063	\$6,130,595.97	\$6,118,995.97	\$11,600.00
2021301410064	\$6,198,611.75	\$6,187,011.75	\$11,600.00
2021301410065	\$6,110,134.37	\$6,098,534.37	\$11,600.00
2021301410068	\$3,201,469.47	\$3,189,869.47	\$11,600.00
2021301410200	\$1,006,770.47	\$995,170.47	\$11,600.00
2021301410400	\$5,931,087.17	\$5,919,487.17	\$11,600.00
2021301410401	\$3,944,875.99	\$3,933,275.99	\$11,600.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$382,800.00</b>

Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por monto injustificado que rebasa el monto del finiquito, por el cargo de pago de memorias técnicas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$382,800.00 (Trescientos ochenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-141/2021/010 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021301410034
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimentación en las calles Hermenegildo Galeana, Miguel Hidalgo, Vicente Guerrero y Celso Ortiz, en el Barrio Xalapa, en la localidad de Comoapan.	<b>Monto pagado:</b> \$4,791,926.59
	<b>Monto contratado:</b> \$4,560,239.36
	<b>Monto convenido:</b> \$189,317.26
	<b>Monto pago validación:</b> \$30,769.97
<b>Monto pago memoria:</b> \$11,600.00	
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 14/05/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 10/09/2021
	<b>Fecha de término convenida:</b> No aplica

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la pavimentación de cuatro calles en el Barrio Xalapa, que consideran trabajos preliminares, pavimentación de concreto premezclado, guarniciones y banquetas, rehabilitación de agua potable y drenaje en las calles Hermenegildo Galeana, Miguel Hidalgo, Vicente Guerrero y Celso Ortiz, así como pintura para señalamiento horizontal, en la localidad de Comoapan.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS), validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para las partidas de rehabilitación de conceptos de agua potable y drenaje, contrato de obra, convenio modificadorio de monto, finiquito de obra, Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS) y Garantía de Vicios Ocultos, sin encontrar hallazgos significativos.

**B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del despacho Asesoría a la Obra Pública y Auditoría S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-005, se constituyeron en el sitio de la obra el día 19 de abril de 2022, en conjunto con el Jefe de Supervisión, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM/98/11/04/2022, en las coordenadas de localización 18.410358 latitud norte,

-95.170310 longitud oeste, en la localidad de Comoapan, en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos del Ente Fiscalizable aportaron el Acta Circunstanciada avalada por diversos participantes, soportada con croquis de los conceptos señalados, reporte fotográfico y números generadores de volúmenes de obra, con lo que se pudo realizar la comparativa de los trabajos realizados y pagados, justificando una parcialidad de los mismos.

En virtud de lo anterior, derivado de las medidas obtenidas en la revisión física y considerando la documentación aportada en el periodo de solventación, prevalecen los trabajos pagados en exceso referentes a las partidas de: *Calle Hermenegildo Galeana, Calle Miguel Hidalgo, Calle Vicente Guerrero y Celso Ortiz, las sub-partidas de "Preliminares" y "Rehabilitación del drenaje sanitario"*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Hermenegildo Galeana</b>						
<b>Preliminares</b>						
Relleno con material pétreo de banco de la región combinado con cementante o material fino proporción (70%-30%) compactado con rodillo liso de 10 ton al 95% proctor, aplicación de agua	M3	94.91	82.28	12.63	\$312.11	\$3,941.95

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
para la compactación, incluye: carga y acarreo del material con equipo mecánico y todo lo necesario para su correcta ejecución. (P.U.O.T.). (SIC)						
<b>Rehabilitación del drenaje sanitario</b>						
Suministro y colocación de tubo para alcantarillado de PVC serie 25 métrica de 8" de diámetro (200 mm) y todo lo necesario para su correcta ejecución. (P.U.O.T.). (SIC)	ML	47.78	43.90	3.88	\$348.90	\$1,353.73
Excavación a mano en cepas en terreno clase III, con material 0-0-100, (0% tierra, 0% tepetate, 100% roca) de 0.00 mts a 1.50 mts de profundidad, con herramienta manual, sin considerar acarreos. (SIC)	M3	54.47	39.51	14.96	\$535.70	\$8,014.07
Plantilla apisonada manualmente en cepas para dar apoyo uniforme a tubería con material tipo II (arena), inc. Fletes, acarreo y maniobras locales, y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M3	11.35	2.34	9.01	\$498.16	\$4,488.42
Relleno con material producto de	M3	42.97	38.13	4.84	\$134.76	\$652.24

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
excavación compactado con equipo menor(bailarina) y agua en capas de 20 cms de espesor, incluye: acarreo dentro de la obra, medir compacto y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC)						
<b>Miguel Hidalgo</b>						
<b>Preliminares</b>						
Relleno con material petreo de banco de la región combinado con cementante o material fino proporción (70%-30%) compactado con rodillo liso de 10 ton al 95% proctor, aplicación de agua para la compactación, incluye: carga y acarreo del material con equipo mecánico y todo lo necesario para su correcta ejecución. (P.U.O.T.). (SIC)	M3	244.40	232.53	11.87	\$312.11	\$3,704.75
<b>Rehabilitación del drenaje sanitario</b>						
Excavación en zanja con maquina (retroexcavadora)en material saturado tipo ii con o sin presencia de agua, a cualquier profundidad incluye afine de taludes. Y	M3	161.31	130.86	30.45	\$91.31	\$2,780.39

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
todo lo necesario para su correcta ejecución (p.u.o.t). (SIC)						
Plantilla apisonada manualmente en cepas para dar apoyo uniforme a tubería con material tipo II (arena), inc. Fletes, acarreo y maniobras locales, y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M3	33.61	4.36	29.25	\$498.16	\$14,571.18
<b>Vicente Guerrero</b>						
<b>Preliminares</b>						
Relleno con material petreo de banco de la región combinado con cementante o material fino proporción (70%-30%) compactado con rodillo liso de 10 ton al 95% proctor, aplicación de agua para la compactación, incluye: carga y acarreo del material con equipo mecánico y todo lo necesario para su correcta ejecución. (P.U.O.T.). (SIC)	M3	255.99	216.77	39.22	\$312.11	\$12,240.95
<b>Rehabilitación del drenaje sanitario</b>						
Excavación en zanja con maquina (retroexcavadora) en material saturado tipo ii con o sin presencia de agua, a cualquier	M3	173.68	108.25	65.43	\$91.38	\$5,978.99

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
profundidad incluye afine de taludes. Y todo lo necesario para su correcta ejecución (p.u.o.t). (SIC)						
Plantilla apisonada manualmente en cepas para dar apoyo uniforme a tubería con material tipo II (arena), inc. Fletes, acarreo y maniobras locales, y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M3	28.57	3.61	24.96	\$498.16	\$12,434.07
Relleno con material producto de excavación compactado con equipo menor (bailarina) y agua en capas de 20 cms de espesor, incluye: acarreo dentro de la obra, medir compacto y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC)	M3	141.21	106.56	34.65	\$134.76	\$4,669.43
<b>Celso Ortiz</b>						
<b>Rehabilitación del drenaje sanitario</b>						
Excavación en zanja con maquina (retroexcavadora) en material saturado tipo ii con o sin presencia de agua, a cualquier profundidad incluye afine de taludes. Y todo lo necesario para su correcta	M3	170.70	143.82	26.88	\$91.38	\$2,456.29

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
ejecución (p.u.o.t). (SIC)						
Plantilla apisonada manualmente en cepas para dar apoyo uniforme a tubería con material tipo II (arena), inc. Fletes, acarreo y maniobras locales, y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M3	35.56	4.79	30.77	\$498.16	\$15,328.38
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$92,614.84</b>
<b>IVA</b>						<b>\$14,818.37</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$107,433.21</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$107,433.21 (Ciento siete mil cuatrocientos treinta y tres pesos 21/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-141/2021/011 DAÑO	<b>Obra Número:</b> 2021301410036
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimentación en la calle principal Laurel-Río Tuxtla (2da etapa), en la localidad de El Laurel.	<b>Monto pagado cierre:</b> \$5,709,515.14 <b>Monto contratado:</b> \$5,697,915.14 <b>Monto pago memoria:</b> \$11,600.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 07/05/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 20/07/2021

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de la segunda etapa de pavimentación en la calle principal Laurel - Río Tuxtla, en la localidad de El Laurel; el desarrollo del proyecto considera preliminares, terracerías, carpetas y recubrimientos, obra complementaria, señalamiento horizontal y vertical, jardinería y limpieza.

Una vez analizada la documentación del expediente técnico unitario, se identifica que el nombre de la obra se registra como construcción de pavimento hidráulico en la calle Principal, sin embargo, el proyecto corresponde a la pavimentación de un camino rural, para lo cual es imprescindible la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP).

## **DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con la factibilidad del proyecto emitida por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de San Andrés Tuxtla (CMAPS), contrato de obra, finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP); asimismo, los cálculos de indirectos, financiamiento y utilidad no coinciden con los aplicados en las tarjetas de precios unitarios; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **PLANEACIÓN**

En el periodo de solventación, los servidores y ex servidores públicos presentan acuse de trámite para la obtención de validación del proyecto ante la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), sin embargo, no presentan la resolución del mismo, por lo que no se justifica el señalamiento; derivado de lo anterior, no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable por un monto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) es la encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, la autorización correspondiente.

**B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico del despacho Asesoría a la Obra Pública y Auditoría S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-005, se constituyó en el sitio de la obra el día 19 de abril de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM/98/11/04/2022, en las coordenadas de localización 18.283245 latitud norte, -95.326487 longitud oeste, en la localidad de El Laurel, en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver., con finiquito, plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS, odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$5,697,915.14 (Cinco millones seiscientos noventa y siete mil novecientos quince pesos 14/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-141/2021/013 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021301410048
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimentación en la calle La Unión (2da. Etapa), en la localidad de Ocelota.	<b>Monto pagado:</b> \$2,984,469.81 <b>Monto contratado:</b> \$2,972,869.81 <b>Monto pago memoria:</b> \$11,600.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 07/05/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 20/07/2021

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la construcción de la segunda etapa de la pavimentación en la calle La Unión; el desarrollo del proyecto considera los trabajos referentes a preliminares, guarniciones, banquetas, carpetas, recubrimientos, tomas domiciliarias, suministro de albañales con tubería PVC, registros de albañales, caja rompedora de corriente, tubería corrugada de polietileno, tragatormentas, rejilla, plantilla de concreto y cimiento de mampostería, asimismo trabajos de señalamiento horizontal y vertical, jardinería y limpieza, en la localidad de Ocelota.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de San Andrés Tuxtla (CMAPS), contrato de obra, finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial de la partida de obra complementaria; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PLANEACIÓN

En el periodo de solventación, los servidores y ex servidores públicos del Ente Fiscalizable presentaron la constancia de trámite del Dictamen Técnico Operacional, de fecha 29 de agosto de 2022, firmado por el Jefe del Departamento de Enlace Regional de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), sin embargo, no aportaron el resolutivo del mismo, por lo que prevalece la falta de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial incluidos en la partida de obra complementaria, por un presunto daño patrimonial de \$276,992.41 (Doscientos setenta y seis mil novecientos noventa y dos pesos 41/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que no garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, la autorización correspondiente.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico del despacho Asesoría a la Obra Pública y Auditoría S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-005, se constituyó en el sitio de la obra el día 20 de abril de 2022, en conjunto con el Jefe de Supervisión, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM/98/11/04/2022, en las coordenadas de localización 18.397960 latitud norte, -95.283842 longitud oeste, en la localidad de Ocelota, en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver., con finiquito y plano final, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no contó con la validación emitida por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial incluidos en la partida de obra complementaria; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial incluidos en la partida de obra complementaria, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$276,992.41 (Doscientos setenta y seis mil novecientos noventa y dos pesos 41/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

**Observación Número: TM-141/2021/015 ADM**

**Descripción: Situación Física**

43 de las 61 obras de la muestra revisadas, las identificadas con los números: 2020301410650, 2020301410651, 2020301410652, 2020301410800, 2020301410801, 2020301410802, 2020301410803, 2020301410804, 2020301410805, 2020301410806, 2020301410808, 2020301410809, 2020301410810, 2020301410811, 2020301410812, 2020301410814, 2020301410818, 2020301410819, 2020301410821, 2021301410012, 2021301410024, 2021301410026, 2021301410028, 2021301410029, 2021301410030, 2021301410031, 2021301410035, 2021301410038, 2021301410044, 2021301410049, 2021301410053, 2021301410054, 2021301410060, 2021301410061, 2021301410063, 2021301410064, 2021301410065, 2021301410068, 2021301410200, 2021301410400, 2021301410401, 2021301411100 y 2021301411104, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 9 de las 61 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2021301410021, 2021301410032, 2021301410033, 2021301410041, 2021301410052, 2020301410813, 2020301410817, 2020301410601 y 2020301410602, por haber observado que no han logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 17, fracciones I, II y III, 53 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, VI, VII y XIV, 115, fracciones V, XI, XVI y XVII y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Número de obra****Descripción**

2021301410021

Rehabilitación de camino sacacosechas "Nuevo Progreso - Popotal", en la localidad de Nuevo Progreso.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que de acuerdo con el reporte fotográfico obtenido en la visita física y con lo asentado en Acta Circunstanciada de fecha 26 de abril de 2022, existen algunos tramos con baches, asentamientos y material suelto en el arroyo vehicular, por lo que se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente.

**Número de obra****Descripción**

2021301410032

Construcción de pavimentación en la calle sin nombre que conduce a la Escuela Telesecundaria, de la localidad de Chuniapan de Abajo.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que de acuerdo con el reporte fotográfico obtenido en la visita física, así como con lo asentado en Acta Circunstanciada de fecha 26 de abril de 2022, se observan fracturas en losas del pavimento y deficiencias en juntas longitudinales de contracción.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2021301410033	Construcción de pavimentación en la calle principal Salto de Eyipantla-Chuniapan (2da etapa), en la localidad de Chuniapan de Arriba.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que de acuerdo con el reporte fotográfico obtenido en la visita física, así como con lo asentado en Acta Circunstanciada de fecha 26 de abril de 2022, se observan fracturas en losas del pavimento y en las cunetas de concreto, por lo que se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2021301410041	Construcción de pavimentación en la calle principal de Francisco I. Madero (2da. Etapa), en la localidad de Francisco I. Madero.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que de acuerdo con el reporte fotográfico obtenido en la visita física, así como con lo asentado en Acta Circunstanciada de fecha 26 de abril de 2022, se observan fisuras en losas del pavimento y deficiencias y asentamiento en juntas longitudinales de contracción de aproximadamente de 5 cm, por lo que se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2021301410052	Construcción de pavimentación en el circuito de las calles 10 de Abril y Luis Donaldo Colosio en la col. 20 de Noviembre en la localidad de San Andrés Tuxtla.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que de acuerdo con el reporte fotográfico obtenido en la visita física, se observan postes de energía eléctrica sobre el arroyo vehicular, por lo que se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente.

Número de obra	Descripción
2020301410813	Construcción de pavimento hidráulico en la calle Independencia (2da. Etapa) en la localidad de Tilapan.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que existen fracturas en el pavimento de concreto hidráulico, como se observa en el reporte fotográfico de la visita física, por lo que se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente.

Número de obra	Descripción
2020301410817	Rehabilitación de pista de atletismo en la unidad deportiva "Undesat", en la colonia La Granja, en la localidad de San Andrés Tuxtla.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que en la pista de atletismo existen áreas con baches y desprendimiento de resina de poliuretano, como se observa en el reporte fotográfico de la visita física, por lo que se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente.

Número de obra	Descripción
2020301410601	Rehabilitación del camino local Los Mérida - Axochio, en la localidad de Los Mérida.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que de acuerdo con el reporte fotográfico obtenido en la inspección física se identifican tramos erosionados y con vegetación, por lo que se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente.

Número de obra	Descripción
2020301410602	Rehabilitación del camino local El Lorencillo, en la localidad de Salto de Eyipantla.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que se observan tramos con deficiencias técnicas tales como hundimientos, desplazamientos y considerable erosión del revestimiento en la capa de rodamiento, así como crecimiento de vegetación sobre la capa de rodamiento, tal como se puede apreciar en el reporte fotográfico, por lo que se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente.

**Observación Número: TM-141/2021/016 ADM**

**Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios**

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$266,266,648.34, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos tres personas
\$1,079,960.00	\$538,240.00	\$8,646,640.00	\$6,479,760.00

\*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Asimismo, durante el ejercicio 2021 se reportan 74 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$207,191,281.76, encontrando lo siguiente:

- 68 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas.
- 6 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación directa.

De lo anterior, se detectaron 6 procedimientos de Adjudicación directa correspondientes a diversos contratos, de los cuales 4 corresponden a las siguientes obras: 2021301410005, 2021301410009, 2021301410016 y 2021301410017, las cuales no cumplen con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, trasgrediendo los criterios de economía, imparcialidad y transparencia que resultaren procedentes para obtener las mejores condiciones para el Ente; incumpliendo con los artículos 34 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 40, 49, 50 y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 60, 61, 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De los 74 contratos, se adjudicaron 49 a sólo 13 personas físicas y empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Miguel Ángel Cebrian Barriere, con los siguientes números de contrato: HASAT/IR/FISMDF/2021/0006, HASAT/IR/FISMDF/2021/0034, HASAT/IR/FISMDF/2021/0053, HASAT/IR/FORTAMUNDF/2021/1100, HASAT/AD/FORTAMUNDF/2021/1101 y HASAT/IR/FORTAMUNDF/2021/1104.

2. CONSTRUCTORA AN TOMAR, S.A. DE C.V., con los siguientes números de contrato: HASAT/IR/FISMDF/2021/0014, HASAT/IR/FISMDF/2021/0054, HASAT/IR/FISMDF/2021/0063, HASAT/AD/FISMDF/INTFISM/2021/0071 y HASAT/IR/FORTAMUNDF/2021/1102.

3. Héctor Silva Prieto, con los siguientes números de contrato: HASAT/IR/FISMDF/2021/0007, HASAT/IR/FISMDF/2021/0045, HASAT/IR/FISMDF/2021/0048 y HASAT/IR/FISMDF/2021/0052.

4. CONSTRUCCIONES IET, S.A. DE C.V., con los siguientes números de contrato: HASAT/IR/FISMDF/2021/0008, HASAT/IR/FISMDF/2021/0051, HASAT/IR/FISMDF/2021/0056 y HASAT/IR/FISMDF/2021/0067.

5. Emilio Díaz García, con los siguientes números de contrato: HASAT/IR/FISMDF/2021/0026, HASAT/IR/FISMDF/2021/0028, HASAT/IR/FISMDF/2021/0042 y HASAT/IR/FISMDF/2021/0060.

6. RDESS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., con los siguientes números de contrato: HASAT/IR/FIS MDF/2021/0037, HASAT/IR/FIS MDF/2021/0043, HASAT/IR/FIS MDF/2021/0059 y HASAT/IR/FORTAMUNDF/2021/1103.

7. ARITILLA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., con los siguientes números de contrato: HASAT/IR/FIS MDF/2021/0039, HASAT/IR/FIS MDF/2021/0046, HASAT/IR/FIS MDF/2021/0049 y HASAT/IR/FIS MDF/2021/0069.

8. Esteban Ramón Chávez Domínguez, con los siguientes números de contrato: HASAT/IR/FIS MDF/2021/0002, HASAT/IR/FIS MDF/2021/0003 y HASAT/AD/FIS MDF/2021/0005.

9. Manuel Quinto Chontal, con los siguientes números de contrato: HASAT/AD/FIS MDF/2021/0009, HASAT/IR/FIS MDF/2021/0055 y HASAT/IR/FIS MDF/2021/0057.

10. María Fernanda Chontal Sánchez, con los siguientes números de contrato: HASAT/IR/FIS MDF/2021/0015, HASAT/AD/FIS MDF/2021/0016 y HASAT/AD/FIS MDF/2021/0017.

11. Rafael Heredia Fuentes, con los siguientes números de contrato: HASAT/IR/FIS MDF/2021/0021, HASAT/IR/FIS MDF/2021/0044 y HASAT/IR/FIS MDF/2021/0070.

12. OCASA GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V., con los siguientes números de contrato: HASAT/IR/FIS MDF/2021/0031, HASAT/IR/FIS MDF/2021/0058 y HASAT/IR/REMFEFMPHM/T2020/2021/0200.

13. Carlos Alberto López Bretón, con los siguientes números de contrato: HASAT/IR/FIS MDF/2021/0041, HASAT/IR/FIS MDF/2021/0064 y HASAT/IR/FEFMPHM/2021/0401.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de los artículos 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos de 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de los artículos 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 12**

## RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

**Recomendación Número: RT-141/2021/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

**Recomendación Número: RT-141/2021/002**

Realizar oportunamente los trámites respectivos ante la Dependencia Normativa: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) y a la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), según corresponda a los trabajos programados.

**Recomendación Número: RT-141/2021/003**

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

**Recomendación Número: RT-141/2021/004**

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

**Recomendación Número: RT-141/2021/005**

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

**Recomendación Número: RT-141/2021/006**

Entregar al Organismo Operador para su verificación del cumplimiento de normas y especificaciones y entrega a entera satisfacción para su correcta operación, al concluir la obra.

**Recomendación Número: RT-141/2021/007**

Verificar periódicamente por conducto del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento, el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 7****OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA****Observación Número: DE-141/2021/001 ADM**

El Ente Fiscalizable presentó un déficit en el Balance Presupuestario por un monto de -\$34,491,007.56 y en el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles por un monto de -\$41,004,166.74 para el ejercicio fiscal 2021, por lo que no cumplió con el principio de sostenibilidad de acuerdo con las Reglas de Disciplina Financiera, como abajo se indica; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 19 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Nº	Regla de Disciplina Financiera	Devengado de los Ingresos Totales más Financiamiento Neto (A)	Devengado de los Gastos Totales <u>menos</u> la Amortización de la Deuda (B)	Remanentes Totales del Ejercicio Anterior (C)	Sostenibilidad (Mayor o Igual a 0) A - B+C
1	Balance Presupuestario	\$463,681,579.05	\$507,607,072.49	\$9,434,485.88	-\$34,491,007.56

Nº	Regla de Disciplina Financiera	Devengado de los Ingresos de Libre Disposición (A)	Financiamiento Neto (B)	Devengado de los Gastos No Etiquetados <u>menos</u> la Amortización de la Deuda (C)	Sostenibilidad (Mayor o Igual a 0) (A + B - C)=
2	Balance presupuestario de recursos disponibles	\$147,077,577.71	\$0.00	\$188,081,744.45	-\$41,004,166.74

Asimismo, no presentó evidencia de que dicho Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo se haya originado por los supuestos abajo señalados, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- I. Se presente una caída en el Producto Interno Bruto nacional en términos reales, y lo anterior origine una caída en las participaciones federales con respecto a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y ésta no logre compensarse con los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- II. Sea necesario cubrir el costo de la reconstrucción provocada por los desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil, o
- III. Se tenga la necesidad de prever un costo mayor al 2 por ciento del Gasto no etiquetado observado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal inmediato anterior, derivado de la implementación de ordenamientos jurídicos o medidas de política fiscal que, en ejercicios fiscales posteriores, contribuyan a mejorar ampliamente el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, ya sea porque generen mayores ingresos o menores gastos permanentes; es decir, que el valor presente neto de dicha medida supere ampliamente el costo de la misma en el ejercicio fiscal que se implemente.

**Observación Número: DE-141/2021/002 ADM**

Derivado del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo generado en el ejercicio 2021, el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de haber informado a la Legislatura Local de los aspectos que abajo se señalan, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 6, párrafos tercero al quinto, 19 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- I. Las razones excepcionales que justifican el Balance presupuestario de recursos disponibles Negativo;
- II. Las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrir el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo; y
- III. El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho Balance presupuestario de recursos disponibles negativo sea eliminado y se restablezca el Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible.

**Observación Número: DE-141/2021/003 ADM**

La asignación de recursos para gastos de servicios personales por \$131,745,541.58 aprobada en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable, rebasó el límite de crecimiento de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por un importe de \$782,584.55, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 10 fracción I, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CONCEPTO	%	MONTO
<b>Presupuesto de Egresos 2020 (Servicios Personales)</b>		\$122,831,511.00
<b>Crecimientos en términos Reales</b>		
Crecimiento Real	3%	3,684,945.33
Crecimiento real PIB, señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2021.	4.6%	
Inflación acumulada en los últimos 12 meses		4,446,500.70
<b>Límite Máximo de Asignación Global de recursos para servicios personales del ejercicio 2021</b>		\$130,962,957.03
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable		131,745,541.58
Incremento		\$782,584.55

**Observación Número: DE-141/2021/004 ADM**

El Ente Fiscalizable, la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2021 por \$131,745,541.58, la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$140,435,516.97 (cifras del modificado) que representa el 6.60% con respecto de lo aprobado, situación que contraviene lo establecido en las reglas de disciplina financiera respecto de la asignación global de servicios personales, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 13 fracción V y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Observación Número: DE-141/2021/005 ADM**

La iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable para el ejercicio fiscal 2021 no contienen los elementos básicos requeridos que se indican, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 fracción II, 18, 21, 58, 59 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos y
- d. Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

**Observación Número: DE-141/2021/006 ADM**

El Ente Fiscalizable estimó recaudar ingresos de libre disposición por \$130,788,193.15, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado el monto de ingresos ascendió a \$147,077,577.71, por lo que se obtuvieron ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un monto de \$16,289,384.56, de los cuales el Municipio no justificó mediante el anexo A requerido en la Orden de Auditoría, que éstos hayan sido aplicados de acuerdo con su nivel de endeudamiento reportado por el Sistema de Alertas en los conceptos que abajo se citan, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 14, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 21 y 27 del Reglamento del Sistema de Alertas.

Nivel de endeudamiento Cuenta Pública 2020: Sostenible.

El Ente debió destinar los ingresos excedentes derivados de los ingresos de libre disposición a lo siguiente:

1. Amortización anticipada de su Deuda Pública;
2. Pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, siempre y cuando se haya pactado en los contratos el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior;
3. Pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
4. Aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
5. Utilizar hasta un 5% de los ingresos excedentes recaudados para cubrir gasto corriente.

Y los remanentes para las siguientes acciones:

6. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y

7. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

CONCEPTO	ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO – LDF C.P. 2021	ANEXO A RELACIÓN CON LOS MONTOS DE LAS EROGACIONES EN QUE FUERON APLICADOS LOS INGRESOS EXCEDENTES, DERIVADOS DE LOS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZABLE	DIFERENCIA
Ingresos Excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición	\$16,289,384.56	\$36,709,117.01	\$20,419,732.45

### DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL

#### Observación Número: DE-141/2021/007 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2021 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2021, no coinciden con los saldos a la misma fecha reportados en el estado de cuenta del crédito, por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. (Buscar su similar en los entes municipales que tengan su propio Código).

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021			
			ESTADOS DE CUENTA DEL CRÉDITO	CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisiones Bursátiles	Tenedores Bursátiles	No Aplica	\$11,578,408.72	\$12,087,846.05	\$12,582,266.48
2	Crédito Simple	Financiera Local, SOFOM	\$29,874,653.66	29,297,563.71	30,378,170.66	30,378,170.66

**Observación Número: DE-141/2021/008 ADM**

Las cifras registradas en el pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, Clasificación por Objeto del Gasto (COG) correspondiente a la Deuda Pública no corresponde con las cifras reportadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) ni con las registradas contablemente en la cuentas de gastos, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. (Buscar su similar en los entes municipales que tengan su propio Código).

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTOS	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021			
				REPORTE DE SEFIPLAN	ESTADOS DE CUENTA	REGISTRO CONTABLE EN GASTOS	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG)
1	Crédito Simple	21/08/2015	Amortización de Deuda	\$5,428,378.00	\$5,428,378.00	\$4,924,841.00	\$4,924,841.00
			Intereses de Deuda	4,197,337.88	3,510,683.86	3,015,918.31	3,015,918.31
			Comisiones	0.00	686,654.02	631,924.00	631,924.00

**SISTEMA DE ALERTAS****Observación Número: DE-141/2021/010 ADM**

La información reportada por el Ente Fiscalizable a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para que ésta realizara la evaluación de su nivel de endeudamiento del ejercicio 2021 en el Sistema de Alertas no coincide con las cifras registradas en sus estados financieros de la Cuenta Pública 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto en los artículos 43, último párrafo y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 30 del Reglamento del Sistema de Alertas; 4 fracción II, inciso b) y 52 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 25 de los Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y 355, 356 y 357 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Indicador 1.- Deuda Pública y Obligaciones		
Concepto	Información presentada por el Ente al Sistema de Alertas	Información reportada en la Cuenta Pública 2021
Crédito Simple	\$30,376,170.66	\$30,378,170.66
Emisiones Bursátiles	12,582,266.48	12,087,846.05
Obligación APP	0.00	0.00

Indicador 2.- Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición		
Concepto	Información presentada por el Ente al Sistema de Alertas	Información reportada en la Cuenta Pública 2021
Amortización de la Deuda	\$11,104,140.40	\$58,978,245.46
Intereses de la Deuda	8,200,014.90	5,910,270.92
Gastos de la Deuda	1,456,377.70	56,298.26
Otros Gastos	29,984.52	631,924.00

## REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

**Observación Número: DE-141/2021/011 ADM**

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 4 fracción I inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Nº	ACREEDOR	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	Crédito Simple	10/09/2020	375 días	\$58,999,999.02

## RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

**Observación Número: DE-141/2021/012 ADM**

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicada en su página oficial de internet la información financiera que abajo se indica, correspondiente a la Cuenta Pública 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Estado de Situación Financiera Detallado;
- b. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos;
- c. Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos;
- d. Balance Presupuestario;
- e. Estado Analítico de Ingresos Detallados;
- f. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, Clasificación por Objeto del Gasto;

- g. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado; Clasificación Administrativa;
- h. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado; Clasificación Funcional;
- i. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado; Clasificación de Servicios Personales por Categoría, y
- j. Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Asimismo, no existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicada en su página oficial de internet la información que abajo se indica, correspondiente a la iniciativa de Ley de Ingresos y al Proyecto de Presupuesto de Egresos como corresponda, según sea el caso, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Proyecciones de Ingresos – LDF;
- b. Proyecciones de Egresos – LDF;
- c. Resultados de Ingresos – LDF;
- d. Resultados de Egresos – LDF, e
- e. Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.

**Observación Número: DE-141/2021/013 ADM**

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados dentro de los 10 días siguientes a la inscripción en el Registro Público Único (RPU) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 25 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracciones XXII y XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
1	Emisiones Bursátiles	05/12/2008	31/07/2036	\$11,578,408.72
2	Crédito Simple	21/08/2015	Sin información	29,874,653.66

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 12**

### RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

#### Recomendación Número: RDE-141/2021/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

#### Recomendación Número: RDE-141/2021/002

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente,
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas S.C. en la página internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2**

## 5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

### 5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **San Andrés Tuxtla, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
<b>FINANCIERO PRESUPUESTAL</b>		
1	FM-141/2021/001 DAÑ	\$21,267.56
2	FM-141/2021/008 DAÑ	105,273.28
3	FM-141/2021/012 DAÑ	3,910,940.00
4	FM-141/2021/013 DAÑ	10,440,000.00
<b>Subtotal Financiero</b>		<b>\$14,477,480.84</b>

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
<b>TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA</b>		
5	TM-141/2021/003 DAÑ	\$142,701.72
6	TM-141/2021/004 DAÑ	92,680.15
7	TM-141/2021/005 DAÑ	642,369.65
8	TM-141/2021/006 DAÑ	1,147,312.38
9	TM-141/2021/007 DAÑ	4,769,202.04
10	TM-141/2021/008 DAÑ	5,974,859.33
11	TM-141/2021/009 DAÑ	382,800.00
12	TM-141/2021/010 DAÑ	107,433.21
13	TM-141/2021/011 DAÑ	5,697,915.14
14	TM-141/2021/013 DAÑ	276,992.41
<b>Subtotal Técnico a la Obra Pública</b>		<b>\$19,234,266.03</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$33,711,746.87</b>

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2021 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2021 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

**ORIGINAL ORFIS**